

El Expte. V-11-96 D.E. H-2180-96 VECINOS CALLE CHACABUCO AL 400
-ENTRE B.BLANCA Y LA PLATA- sol.reveer medida de emparejamiento
Línea Municipal.-

V I S T O :

La solicitud de los vecinos de calle Chacabuco, entre las de Bahía Blanca y La Plata, vereda este, de correr la línea municipal 1,00 m. hacia la calle, dado que existe un corrimiento de sus predios con respecto al ancho de la calle y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Dirección de Catastro Municipal en sus mediciones, donde indica la posibilidad de acceder a lo solicitado por los vecinos.-

POR ELLO:

El H.Concejo Deliberante en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Se autoriza a los vecinos de la calle Chacabuco, ----- entre las de Bahía Blanca y La Plata, vereda este, al corrimiento de la línea municipal en dicho sector en un (1) metro hacia la línea existente de las cuadras anterior y posterior, de acuerdo a lo inidicado por la Dirección de Catrastro Municipal.-

ARTICULO 2º.- Cada frentista de la cuadra sujeta al corrimiento ----- de la línea municipal, deberá solicitar el corrimiento de las llaves maestras de las conexiones de agua, en la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, cuya dirección es calle Francia N° 650.-

ARTICULO 3º.- Por las oficinas municipales indicadas en los ----- artículos anteriores, se dará notificación a los vecinos de lo resuelto.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec- ----- tos.-

PERGAMINO, Octubre 1º de 1996.-

ORDENANZA N° 4211/96.-


Roberto Luis Apoliza
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE